



ACUERDO

Asunto: 34 - Otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos en ejecución del Programa Insular Activa Suelo (+20).

Expte: E2024004062

En relación con el **Programa Insular "ACTIVA SUELO (+20)"**, una vez tramitado el procedimiento previsto en la norma 3ª del citado Programa; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024 aprobó el **Programa Insular Activa Suelo (+20)**, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. núm. 92, de 31 de julio de 2024. El Programa aprueba una línea de subvenciones para los ayuntamientos de la isla de Tenerife con población superior a los 20.000 habitantes para la adquisición por éstos de solares, para la ejecución de obras de urbanización en terrenos de propiedad municipal o para la compra de terrenos y la posterior ejecución de obras de urbanización; en los tres supuestos el suelo debe ser apto para la edificación de vivienda protegida con destino al alquiler.

Los ayuntamientos beneficiarios podrán optar entre la cesión gratuita del solar objeto de la subvención al Instituto Canario de la Vivienda o a la propia promoción de vivienda de VPO con destino al alquiler.

El programa cuenta con un importe inicial de 1.500.000€, previéndose la posibilidad de su ampliación con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes.

La cuantía máxima de ayuda a cada ayuntamiento se establece en 250.000€.

Segundo. - Conforme a lo previsto en la norma 3ª del Programa, con fecha de 24 de julio 2024, se dirige oficio a los catorce municipios de la de la isla de Tenerife con población superior a los 20.000 habitantes, invitándoles a presentar propuestas de financiación con cargo al Programa, así como la correspondiente documentación, otorgando un plazo de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, finalizando el día 20 de agosto de 2024.

Dentro del citado plazo, presentaron propuestas de financiación un total de nueve Ayuntamientos: Icod de los Vinos, Santa Cruz de Tenerife, Granadilla de Abona, San Cristóbal de La Laguna, San Miguel de Abona, La Orotava, Candelaria, Guía de Isora y Güimar.

	CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8	
	CSV firma	T7rZRGgERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRGgERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48



Tercero. - De conformidad con la norma 3.3 del Programa, se dirige oficio a todos los Ayuntamientos, con fecha de 26 de agosto, a los efectos de la subsanación de determinados aspectos de la documentación presentada, concediéndoles un plazo de diez días hábiles.

Dentro del plazo concedido, todos los Ayuntamientos han atendido el requerimiento subsanando correctamente, excepto el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que lo ha presentado fuera del plazo.

Cuarto.- Una vez realizado el trámite anterior, y a los efectos de la selección de actuaciones a subvencionar, de conformidad con lo dispuesto igualmente en la norma 3.4 del Programa, **se reúne el día 8 de octubre de 2024 la Comisión Bilateral** prevista en el **Convenio suscrito con fecha 14 de diciembre de 2023** entre esta **Corporación Insular y el Instituto Canario de la Vivienda** para la realización de actuaciones en materia de Vivienda, con el objeto de determinar la **"idoneidad de los solares/terrenos"**.

Del acta suscrita de la citada reunión, se extrae lo siguiente:

"Primero. - *Programa Insular Activa Suelo +20.*

Por la Consejera Insular se explica brevemente el objeto del Programa: otorgamiento de subvenciones por importe máximo de 250.000,00€ a ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes para la compra de solares u obras de urbanización, con el fin último de habilitar suelos con destino a la construcción de vivienda protegida.

El punto 3.4 del Programa establece los criterios de preferencias:

"En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes criterios preferentes:

- Municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes sobre los de población superior a los 50.000 habitantes.*
- La compra de solares aptos para la edificación (que no requieran de ninguna obra de urbanización), sobre la ejecución de obras de urbanización de suelo de titularidad municipal.*
- Las obras de urbanización de terrenos municipales frente a la compra de terrenos que precisen de posteriores obras de urbanización.*



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48



- Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se pondrían en el mercado del alquiler por población del municipio, una vez finalizado el proceso edificatorio).
- Si en la financiación de la actuación hay aportación municipal".

A continuación, se procede al análisis de las parcelas, excepción hecha de la de aquellos municipios que han declarado que no la van a ceder al Instituto porque harán promoción propia a través de sus empresas públicas, como es el caso de los tres Ayuntamientos de población superior a los 50.000 habitantes: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Granadilla de Abona:

Municipio	Actuación	Superficie	Nº aprox Vvdas	Presupuesto	Destinatario
Güímar	Compra-tipo	900-1000	24	250.000,00	ICAVI
Candelaria	Compra-obra-tipo	-	14	300.000,00	ICAVI
Guía de Isora	Obra	3.321,00	29-30	528.000,00	ICAVI
La Orotava	Obra	1.902,63	37	264.903,00	ICAVI
San Miguel de Abona	Compra-obra	3.697,00	38	600.000,00	ICAVI
Icod de Los Vinos	Obras	350	14-16	325.403,54	ICAVI
S/C de Tenerife	Compra 2 solares	850 (2)	24	539.624,12	Gestión propia
San Cristóbal de La Laguna	Obras	854,33 m2	29	75.000,00	Gestión propia
Granadilla de Abona	Compra 3 solares	-	48	497.089,79	Gestión propia



CSV documento	Sd - zSaBx1toD0dfRHI - ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRGGERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0 - -upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRGGERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg





Por la representación del Instituto se pone de manifiesto que las solicitudes de Güimar y Candelaria no se especifica el solar. Por el Cabildo se aclara que se trata de supuestos permitidos por el Programa que, ante la realidad de que los Ayuntamientos tuvieran que licitar la compra, permite la presentación de propuestas-tipo.

Por tanto, la Comisión muestra la conformidad con las parcelas propuestas por los municipios, comprometiéndose el ICAVI a remitir al Cabildo las características técnicas esenciales que han de cumplir todos los solares para incorporar, como condición, al acto del Cabildo Insular de otorgamiento de las subvenciones. (...)."

Quinto. - El Programa establece, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes, los siguientes **criterios de preferencia de unas actuaciones sobre otras, que vienen recogidos en el apartado 4º de la norma 3, siendo los siguientes:**

- Municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes sobre los de población superior a los 50.000 habitantes.
- La compra de solares aptos para la edificación (que no requieran de ninguna obra de urbanización), sobre la ejecución de obras de urbanización de suelo de titularidad municipal.
- Las obras de urbanización de terrenos municipales frente a la compra de terrenos que precisen de posteriores obras de urbanización.
- Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se pondrían en el mercado del alquiler por población del municipio, una vez finalizado el proceso edificatorio).
- Si en la financiación de la actuación hay aportación municipal.

Atendiendo a los **criterios de preferencia** anteriores, se distribuyeron las solicitudes en dos grupos: en un primer grupo, municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes; en un segundo grupo, municipios con población superior a los 50.000 habitantes. Dentro de cada grupo se establece el orden en función de los otros cuatro criterios, quedando ambos grupos de la siguiente forma:

GRUPO A. Municipios con población comprendida entre los 20.000 y los 50.000 habitantes.

Municipio	Actuación	Nº aprox Vvdas	Presupuesto	subvención
Güimar	Compra-tipo	24	250.000,00	250.000,00
Candelaria	Compra-obra-tipo	14	300.000,00	250.000,00
Guía de Isora	Obra	29-30	528.000,00	250.000,00



CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48

La Orotava	Obra	37	264.903,00	250.000,00
San Miguel de Abona	Compra-obra	38	600.000,00	250.000,00
Icod de Los Vinos	Obras	14-16	325.403,54	250.000,00

GRUPO B. Municipios con población superior a los 50.000 habitantes.

Municipio	Actuación	Nº aprox Vvdas	Presupuesto	Subvención
S/C de Tenerife	Compra 2 solares	24	539.624,12	250.000,00
San Cristóbal de La Laguna	Obras	29	75.000,00	75.000,00
Granadilla de Abona	Compra 3 solares	48	497.089,79	250.000,00

Por tanto, el orden en el que quedan todas las solicitudes presentadas, es el siguiente:

Orden	Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención	Ratio
1º	San Miguel	38	430.000,00	250.000,00	0,00168
2º	Guía de Isora	29	278.000,00	250.000,00	0,00130
3º	Güímar	24	-	250.000,00	0,00111
4º	La Orotava	37	14.903,00	250.000,00	0,00087
5º	Icod de los Vinos	15	75.403,54	250.000,00	0,00062



CSV documento	Sd - zSaBx1toD0dfRHI - ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGvHYjFIqEMC7X13N56iGy0 - -upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGvHYjFIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48

6º	Candelaria	14	50.000,00	250.000,00	0,00048
7º	Granadilla	48 (3)	247.079,90	250.000,00	0,00038
8º	La Laguna	29	-	75.000,00	0,00019
9º	Santa Cruz	24 (2)	289.624,12	250.000,00	0,00011

Sexto. - Con el límite inicial del crédito del Programa por importe total de 1.500.000 € previsto en la norma 5.1 del mismo, procede el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

Ayuntamiento	Subvención
San Miguel de Abona	250.000,00
Guía de Isora	250.000,00
Güimar	250.000,00
La Orotava	250.000,00
Icod de los Vinos	250.000,00
Candelaria	250.000,00
TOTAL	1.500.000,00

Séptimo.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGvHYjfiQEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGvHYjfiQEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48



Octavo. - Obran en el expediente las declaraciones responsables aportadas por cada uno de los Ayuntamientos propuestos para ser beneficiarios de la presente subvención, conforme a lo establecido en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - El artículo 47 de la Constitución Española reconoce a los españoles el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo el mismo”.

Segunda. - El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

“1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

a) Control sanitario de viviendas.

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

31/10/2024, 08:05:48



3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Tercera. - En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, se refiere a ellas el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

(...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

“Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

b) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En particular, en materia de vivienda, señala el artículo 5.3 de la Ley de Vivienda de Canarias, dentro de las competencias de los Cabildos Insulares, lo siguiente:

“Asimismo, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, los cabildos insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda, directamente o, en su caso, a través del Consorcio Insular de Vivienda al que se refiere el artículo 3 e) de esta Ley”.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha suscrito Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Cabildo Insular de Tenerife, al amparo de los establecido en el artículo 6.1 a) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGqERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGqERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48



La cláusula primera relativa a su objeto es del siguiente tenor literal:

- “1.- El presente clausulado tiene por **objeto establecer el marco** en el que se ha de llevar a cabo la colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución en la isla de Tenerife del plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, a **través de actuaciones que se concretarán en posteriores convenios específicos a suscribir entre ambas partes**, con el principal objetivo de incrementar la oferta pública de vivienda en régimen de alquiler sujeto al Decreto-Ley 24/2020.
- 2.- El marco establece los límites en que se encuadran aquellas actuaciones para cuya ejecución queda habilitado el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del citado Plan en dicha isla.

Por su parte, la cláusula Segunda del convenio relativa a la habilitación es del siguiente tenor literal:

- 1.- El Cabildo Insular de Tenerife **queda facultado con carácter general** para el desarrollo en la isla de Tenerife de las siguientes actuaciones relacionadas con la ejecución del plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, relacionadas todas ellas con el objetivo final de la puesta en el mercado de la vivienda pública con destino a alquileres sujetos al Decreto-ley 24/2020:
- (...)
- **Financiar la adquisición por los ayuntamientos de solares aptos para la construcción de vivienda pública con destino al alquiler, así como los posibles gastos de urbanización que fueran precisos.**
- (....)

En base a dicho clausulado, el Cabildo Insular de Tenerife quedaba habilitado para la financiación de la compra de solares, y obras de urbanización, que se instrumenta a través del Programa aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2024, sin necesidad de desarrollo a través de convenio específico.

Asimismo, por Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de Vivienda, se modifica el artículo 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. Efectivamente, el artículo 29 del citado Decreto Ley adiciona una competencia a las relacionadas en el artículo 5 como competencias de los Cabildos Insulares: “Promover la construcción de viviendas protegidas”.

Cuarta. - De conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local para las Diputaciones y Cabildos.

Quinta. - El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones que se otorgarán con cargo a este Programa, conforme a lo dispuesto en la consideración séptima del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2024 por el que se aprueba el presente programa, será el previsto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza del Cabildo Insular reguladora de las subvenciones y ayudas públicas, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. En especial, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley:



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48



“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

En este sentido, es en el Programa en el que, fundamentalmente, se establecen las condiciones y compromisos particulares de estas subvenciones. No obstante, dichas condiciones y obligaciones se complementan con las que se recogen en este acuerdo.

Sexta. - Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Además, en este Programa la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, garantiza la recuperación de la aportación de esta Corporación, constituyendo una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se garantiza desde el momento de la aceptación por todos los Ayuntamientos de la propuesta de aprobación del Programa, tanto del importe de la subvención como de las condiciones, criterios y normas recogidos en el Programa, exigiéndose, además, que la aceptación autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar, todo ello de conformidad con la previsión contenida en la norma 3.5 del programa.

Séptima. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre:

“... las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

Octava. - De conformidad con el apartado 3.6 en relación con el 4.3 del programa, tras el otorgamiento, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles, una declaración adoptada por el órgano municipal que resulte competente, comprensiva de los siguientes extremos:

- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGERQvHYjfIqEMC7Xl3N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48



- Compromiso de destinar los solares a la construcción de vivienda de VPO, régimen de alquiler, bien directamente o a través de la cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la edificación por éste, manteniendo este destino durante un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha de calificación definitiva de las viviendas.

Novena. - De conformidad con lo manifestado por la Intervención General en su informe de fecha 20 de marzo de 2024, con ocasión de la fiscalización previa del expediente relativo a la aprobación del presente programa, y siguiendo el criterio manifestado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 apartado 2, Capítulo VII "otros gastos imputables a este capítulo" de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo:

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que en cada caso se especifican:

Ayuntamiento	CIF	Subvención
San Miguel de Abona		250.000,00
Guía de Isora		250.000,00
Güimar		250.000,00
La Orotava		250.000,00
Icod de lo Vinos		250.000,00
Candelaria		250.000,00
TOTAL		1.500.000,00

SEGUNDO. - Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria, ítems de gasto e importes que a continuación se relacionan:



CSV documento	Sd - zSaBx1toD0dfRHI - ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRGgERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0 - -upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRGgERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg



Nº Exp:	E2024004062								
Centro Gestor	Nº Subvención	Aplicación Presupuestaria // Ingreso	Nº Ppta fase A / nº ítem	Nº proyecto	Nº relación fase D	Ayuntamiento	CIF	Subvención	Nº ítem fase D
02400 Cooperación Municipal	2024 -001066	2024-0911-1521-76240 // 24-8700001	2024-007184 / 24-017886	24-0169	2024-001300	San Miguel de Abona	P3803500B	250.000,00 €	2024-026426
						Guía de Isora	P3801900F	250.000,00 €	2024-026429
						Güimar	P3802000D	250.000,00 €	2024-026430
						La Orotava	P3802600A	250.000,00 €	2024-026431
						Ucode de los Vinos	P3802200J	250.000,00 €	2024-026433
						Candelaria	P3801100C	250.000,00 €	2024-026434

TERCERO. - Establecer las siguientes condiciones de las subvenciones que se otorgan con este acuerdo que, junto con el resto de requisitos y obligaciones establecidos en el Programa, deberán ser cumplidas por los Ayuntamientos beneficiarios:

- Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, en concreto, la entidad beneficiaria deberá informar de que la actividad está subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife siempre que se cite el proyecto en medio de comunicación de cualquier naturaleza, o se informe del mismo por cualquier medio, como carteles, placas o cualquier otro.
- El suelo, tras la compra, urbanización o compra más urbanización, deberá quedar en condiciones aptas para la construcción de vivienda protegida.
- Los ayuntamientos se comprometen a la cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción por éste de las Viviendas. Las viviendas resultantes del proceso edificatorio deberán destinarse al alquiler durante un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha de la calificación definitiva de las viviendas.
- A efectos de la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, los solares deberán reunir necesariamente las siguientes características:
 - Tipología edificatoria: Plurifamiliar.
 - Edificabilidad mínima: 1.500 m².
 - Pendiente natural del terreno máxima: 20%.



Documento

CSV documento	Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGvHYjfiQEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGvHYjfiQEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48

e) La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación por parte de los Ayuntamientos de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
 - Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
 - Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.
- En los supuestos de solo adquisición de terrenos: copia de la escritura de compra-venta de los terrenos.
- En los supuestos de adquisición de terrenos y obras de urbanización: copia de la escritura de compra-venta de los terrenos y copia de la recepción final de las obras de urbanización.
- En los supuestos de sólo obras de urbanización en terrenos de titularidad municipal: copia de la recepción final de las obras de urbanización.
- Informe técnico municipal de adecuación urbanística de los terrenos para la construcción de vivienda de protección oficial.

f) Las actuaciones subvencionadas **deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.**

El plazo para presentar la documentación justificativa conforme a lo recogido en los apartados anteriores, será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo anterior.

g) **Reintegro:**

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención, aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.

Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

CUARTO. - Condicionar el abono de la subvención a la aceptación por los Ayuntamientos beneficiarios de las condiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo, así como de las previstas en la norma 3.6 y 4.3 del Programa Insular Activa Suelo (+20). A estos efectos, los Ayuntamientos, deberán presentar resolución/acuerdo con el siguiente contenido:

 Documento	CSV documento	Sd - zSaBx1toD0dfRHI - ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8	 Firma
	CSV firma	T7rZRGgERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0 - -upUVBfJAKg	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRGgERQvHYjfIqEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			31/10/2024, 08:05:48



- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- Compromiso de proceder a la construcción de vivienda de VPO o a la cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción por éste de las Viviendas. En ambos casos las viviendas deberán destinarse al alquiler durante un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha de la calificación definitiva de las viviendas.

Tras su presentación se procederá al **reconocimiento de la obligación** por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	Sd - zSaBx1toD0dfRHI - ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
CSV firma	T7rZRgGvHYjfiQEMC7X13N56iGy0 - -upUVBfJAKg
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Sd-zSaBx1toD0dfRHI-ucfoRs20SFxGKA1FxpKhrPC8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/T7rZRgGvHYjfiQEMC7X13N56iGy0--upUVBfJAKg



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/10/2024, 08:05:48